



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Economía y Hacienda

EHAP2020000002

## EDICTO

Se somete a exposición pública, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el edicto de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias periódicas correspondientes al padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 2020, aprobado por resolución de la Concejala de Hacienda de fecha 04 de marzo de 2020, comprensivo de los sujetos pasivos, hechos imponibles, bases imponibles y cuotas tributarias.

Las personas interesadas podrán examinarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la Calle Jorge Juan, nº 5, planta baja.

Contra las liquidaciones incluidas en el citado padrón y ante el órgano que lo dictó, caben interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, los siguientes medios de impugnación:

1º.- Recurso de reposición previo a la interposición de reclamación económico administrativa:

Con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el art. 14.2.C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Frente a la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la desestimación expresa del recurso de reposición, o a partir de la fecha en la que se produzca la desestimación presunta de dicho recurso de reposición (un mes después de su presentación), con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

2º.- Interposición directa de reclamación económico-administrativa.

Si no se ejerce el derecho a la interposición del recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

## EDICTO DE COBRANZA

Por resolución de la Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento de fecha 04 de marzo de 2020, ha sido aprobado el padrón fiscal correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2020.

Desde el día 15 de marzo al 30 de junio, ambos inclusive, se efectuará la cobranza en periodo voluntario de las liquidaciones anuales del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondientes al ejercicio de 2020, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 30 de abril, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de relaciones con el contribuyente, ubicada en C/ Jorge Juan 5 planta baja, en las Juntas de Distrito o a través de la página web del Ayuntamiento de Alicante [www.alicante.es](http://www.alicante.es). Para los recibos domiciliados se remitirá aviso de cargo.

Los ingresos deberán efectuarse en cualquiera de las sucursales de las entidades colaboradoras de la recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en todo el territorio nacional (Banco de Sabadell, Banco Santander y CaixaBank), con tarjeta de crédito/débito sin coste alguno para el usuario en las redes de cajeros automáticos de las citadas entidades, a través de la plataforma de pagos on-line en [www.alicante.es](http://www.alicante.es), y en la red de cajeros de la Tesorería municipal sitios en C/ Jorge Juan nº 5 planta baja, C/ Cervantes nº 3 planta baja (Antigua Cámara de Comercio) y C/ Metalurgias s/n (Depósito Municipal de Vehículos).

Los recibos de aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago del impuesto serán cargados en la entidad financiera, oficina y nº de cuenta que en su momento ordenaran, los días siguientes:

- El día 3 de junio se producirá el cargo de los recibos domiciliados sin fraccionar.
- Los días 3 de abril, 4 de mayo, 3 de junio, 3 de julio, 3 de agosto y 3 de septiembre se cargarán los recibos domiciliados fraccionados del sistema especial de pago del impuesto.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la ley General Tributaria.

